PUERTO MADRYN, 15 DE AGOSTO DE 2008.----------

----------**Y VISTO:**----------
----------Los presentes autos caratulados: "R., S. R. S/Habeas Corpus", (Expte. Nro. 1968 Fo. 289 año 2008 letra "R").y----

----------**CONSIDERANDO**----------
----------Que a fs. 1 el condenado S. R. R. , , interpone Habeas Corpus, conforme lo preve la Ley 23.098, solicitando ver a la familia y elementos de uso personal.---------- ----------
----------Que a fs. 6 el condenado S. R. R. , desiste del Habeas Corpus presentado.----------
----------Que atento el desistimiento expreso y el análisis de la presentación., surge que no se dan las circunstancias establecidas en los Art. 3 y 4 de la Ley 23.098, en cuanto a la procedencia de la presentación, siendo en tal circunstancia de aplicación el Art. 10, capitulo segundo de la mencionada Ley, correspondiendo la desestimación de la solicitud interpuesta por el condenado S. R. R. ----------
----------Por todo ello:----------

----------**RESUELVO:**----------
----------I.- Tener presente el desestimiento expreso efectuado por el condenado S. R. R. y rechazar el planteo incoado por no ajustarse a las condiciones de procedibilidad del art. 3 y 4 de la Ley 23.098 a la que adhiere la provincia por su similar Nº 3457.----------II.-REGISTRESE, NOTIFIQUESE, Y ARCHIVESE SIN MAS TRAMITE.----------

Ante mí:

REGISTRADA BAJO EL Nº 099 /08.CONSTE.- (Fdo. Dra. Julia Josefa LAZCANO – Juez – Ante mí: Dr. Fernadno Kozak – Secretario)